

 IBAL <small>S.A. E.S.P. OFICIAL</small> <small>EMPRESA IBAGUENESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO</small>	TARIFAS ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	CÓDIGO:PE-R-GE-200
		FECHA VIGENCIA: 2023-09-15
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	VERSIÓN: 04
		Página 1 de 1

Mes y año: Periodo de facturación de MAYO de 2026

CONCEPTO	TARIFA SERVICIO DE ACUEDUCTO	TARIFA SERVICIO DE ALCANTARILLADO
ESTRATO / TIPO DE USO		
BAJO - BAJO (Estrato 1)		
Cargo fijo (\$/suscriptor/mes)	\$ 3.485,05	\$ 2.133,92
Consumo básico (\$)/m ³	\$ 600,10	\$ 620,01
Consumo complementario (\$)/m ³	\$ 1.714,58	\$ 1.771,45
Consumo suntuuario (\$)/m ³	\$ 1.714,58	\$ 1.771,45
BAJO (Estrato 2)		
Cargo fijo (\$/suscriptor/mes)	\$ 6.671,38	\$ 4.084,93
Consumo básico (\$)/m ³	\$ 1.148,77	\$ 1.186,86
Consumo complementario (\$)/m ³	\$ 1.714,58	\$ 1.771,45
Consumo Suntuuario (\$)/m ³	\$ 1.714,58	\$ 1.771,45
MEDIO - BAJO (Estrato 3)		
Cargo fijo (\$/suscriptor/mes)	\$ 8.961,56	\$ 5.487,22
Consumo básico (\$)/m ³	\$ 1.543,13	\$ 1.594,29
Consumo complementario (\$)/m ³	\$ 1.714,58	\$ 1.771,45
Consumo Suntuuario (\$)/m ³	\$ 1.714,58	\$ 1.771,45
MEDIO (Estrato 4)		
Cargo fijo (\$/suscriptor/mes)	\$ 9.957,29	\$ 6.096,91
Consumo básico (\$)/m ³	\$ 1.714,58	\$ 1.771,45
Consumo complementario (\$)/m ³	\$ 1.714,58	\$ 1.771,45
Consumo Suntuuario (\$)/m ³	\$ 1.714,58	\$ 1.771,45
MEDIO - ALTO (Estrato 5)		
Cargo fijo (\$/suscriptor/mes)	\$ 22.901,77	\$ 14.022,89
Cargo por consumo (\$)/m ³	\$ 3.086,25	\$ 3.188,61
ALTO (Estrato 6)		
Cargo fijo (\$/suscriptor/mes)	\$ 49.786,45	\$ 30.484,55
Cargo por consumo (\$)/m ³	\$ 3.600,61	\$ 3.720,03
USO COMERCIAL		
Cargo fijo (\$/suscriptor/mes)	\$ 16.927,39	\$ 10.364,75
Cargo por consumo (\$)/m ³	\$ 2.914,78	\$ 3.011,45
USO INDUSTRIAL		
Cargo fijo (\$/suscriptor/mes)	\$ 16.927,39	\$ 10.364,75
Cargo por consumo (\$)/m ³	\$ 2.914,78	\$ 3.011,45
USO OFICIAL		
Cargo fijo (\$/suscriptor/mes)	\$ 9.957,29	\$ 6.096,91
Cargo por consumo (\$)/m ³	\$ 1.714,58	\$ 1.771,45

Las tarifas por tasas ambientales (Tasa de Uso por acueducto y Tasa Retributiva por alcantarillado), corresponden al resultado obtenido en aplicación con la normatividad vigente, y tomando como una de sus variables para su cálculo, el precio cobrado por CORTOLIMA según el servicio respectivo, y de la última vigencia (año 2024), en aplicación de la Resolución IBAL N° 0113 del 23 de 04 de junio de 2025.

Las tarifas relacionadas incluyen los factores de subsidio o contribución, según el uso o estrato del usuario del servicio, establecido por el Acuerdo Municipal de Ibagué N° 0005 de 03 de mayo de 2022.

La actualización de los costos de referencia por concepto de cargos fijos y cargos variables (excepto tasas ambientales) se realizaron con el factor de actualización por IPC equivalente a 1.0333 a corte de febrero de 2026, tomando como base el Índice de Precios al Consumidor reportado por el DANE vigente, y en cumplimiento con las disposiciones contenidas en el artículo N° 125 de la Ley 142 de 1994, artículo 58 de la Resolución CRA 688 de 2014 (artículo integrado y unificado en el artículo 2.1.2.1.4.7.1 de la Resolución CRA 943 de 2021).

La actualización de los costos de referencia por concepto de tasas ambientales (tasa de uso y tasa retributiva) se realizará de conformidad con lo señalado en los artículos 54 y 55 de las Resoluciones CRA 688 de 2014, modificados por los artículos 20 y 21, respectivamente de la Resolución CRA 735 de 2015, artículos integrados y unificado en los artículos 2.1.2.1.4.4.1 y 2.1.2.1.4.4.2 de la Resolución CRA 943 de 2021.

Las tarifas de cargos de consumo incluyen el valor de tasas de uso y tasas retributivas

Dirección Comercial y Servicio al Cliente IBAL S.A E.S.P-OFICIAL